



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

DECRETO EDIL N° 18/2022
COLCAPIRHUA, 30 DE DICIEMBRE DE 2022

ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la **Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"** en su artículo 34, establece: *"Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple"*.

Que, la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, en la parte in fine del artículo 26 numeral 8), señala que es atribución del Alcalde Municipal: **"Designar mediante Decreto Edil, a las secretarías y los Secretarios Municipales"**.

Que, mediante Decreto Municipal N° 27/2022 de fecha 30 de diciembre del año 2022, se aprueba la Estructura Organizativa, Planilla Presupuestaria, Escala Salarial Organigrama, Manual De Funciones Del Órgano Ejecutivo Del Gobierno Autónomo Municipal De Colcapirhua Gestión 2023.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el cargo de SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL a SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD que corresponde al ciudadano Ing. WILBER RICHARD CARRILLO PADILLA, con C.I. 5243941 – Cbba., del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda encargada del cumplimiento del presente decreto edil, la Jefatura de Recursos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto Edil, entrará en vigencia desde la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Ing. J. Nelson Gallinate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA